



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

El Alcalde del Municipio de Yumbo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial por la conferidas en el artículo 3º del Acuerdo 026 del 15 de diciembre de 2006, el Acuerdo 026 del 18 de diciembre de 2009, el artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016 modificado por el artículo 1º del Acuerdo municipal 017 de noviembre 2 de 2017, el artículo 8º del Acuerdo 020 de diciembre 30 de 2019, y:

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Municipal 026 del 15 de diciembre de 2006, se determinó el cobro de impuestos, tasas y contribuciones en el Municipio de Yumbo.

Que, el párrafo 3º del artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, modificado por el artículo 8º del acuerdo municipal 020 de diciembre 30 de 2019 establece que: *“El Alcalde Municipal antes de finalizar cada año y después de establecido el valor de la UVT por la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, establecerá mediante decreto el reajuste de los valores absolutos como producto de la aplicación de las cantidades y porcentajes Vs valor de la UVT, establecidos en el presente artículo de tarifas, igualando al múltiplo de 100 más cercano por exceso o por defecto..”*

Que, el artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal de Yumbo), modificado por el artículo 12 del Acuerdo 016 de diciembre 3 de 2018 y el artículo 8º del acuerdo municipal 020 de diciembre 30 de 2019, establece las tarifas para el cobro de los derechos, permisos, conceptos, visitas, certificaciones, alquileres y multas por todo concepto en el Municipio de Yumbo.

Que, el párrafo 4º del Artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 8º del acuerdo 020 de diciembre 30 de 2019, establece las tarifas para el cobro de las tasas y contribuciones del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO- IMETY.

Que, el párrafo 5º del Artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 8º del acuerdo 020 de diciembre 30 de 2019, establece las tarifas para el cobro de las tasas y contribuciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA-IMCY.

Que, el Artículo 1º del Acuerdo municipal 017 de noviembre 2 de 2017 modificó parcialmente el Artículo 327 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, en la Sección de cobros tasas y contribuciones del Departamento Administrativo de Planeación, sección que había sido modificada por el artículo 9º del Acuerdo 009 de agosto 2 de 2017.

Que Artículo 1º del Acuerdo 027 de noviembre 23 de 2015 derogó parcialmente el Artículo 45 del Acuerdo 033 de diciembre 31 de 2013, el cual modificó el Artículo 289 del Acuerdo 027 de diciembre 14 de 2012 y excluyó a la Secretaria de Salud Pública del cobro de los derechos, permisos, conceptos, visitas, certificados, alquileres y multas.

Que el artículo 49 de la Ley 1955 de mayo 25 de 2019 estableció que *“A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor*



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

Tributario – UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente."

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 000111 del 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijo el valor que regirá durante el año 2021 de la Unidad de Valor Tributario (UVT) en **treinta y seis mil trescientos ocho pesos (\$36.308)**.

Que, es menester que las diferentes dependencias que hacen parte de la Alcaldía Municipal de Yumbo, dar aplicación al Acuerdo 024 de 2016 y sus acuerdos modificatorios, referente a aquellos valores que no se encuentran cobijados por la conversión anual aplicada en el presente Decreto.

Que, conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal de Yumbo:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y efectúese la respectiva conversión de los porcentajes señalados en el Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016; modificado por los Acuerdos 009 de agosto 2 de 2017, el Acuerdo 013 de agosto 3 de 2017, el Acuerdo 017 de noviembre 2 de 2017, el Acuerdo 016 de diciembre 3 de 2018 y el acuerdo 020 de diciembre 30 de 2019, a pesos colombianos para los Impuestos, tasas y contribuciones que regirán durante la vigencia fiscal del año 2021, de la siguiente manera:

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
SERVICIOS DE TRÁNSITO			
servicios de transito rodaje de vehículos (Factor para el cobro del impuesto de rodamiento)			
RODAJE DE VEHÍCULOS (Factor para el cobro del impuesto de rodamiento)			
A.- Taxis, Camperos, Camioneta, y van (hasta 5 pasajeros)	3,93	UVT	\$ 142.700
B.- Taxis, Camperos, Camioneta, y van (más 5 pasajeros)	4,42	UVT	\$ 160.500
C. Microbuses (hasta 19 pasajeros)	4,91	UVT	\$ 178.300
D. Buses y busetas (de más de 19 pasajeros)	6,87	UVT	\$ 249.400
E.- Buses ejecutivos y especiales	8,83	UVT	\$ 320.600
TRANSPORTE DE CARGA			
A. vehículo camioneta de (hasta 5 toneladas)	1,96	UVT	\$ 71.200
B. vehículo camión de (de 5 ton a 10 ton)	3,93	UVT	\$ 142.700
C. De 10 Toneladas en adelante (el valor lo determina el tonelaje, (ej. 20 ton))	7,85	UVT	\$ 285.000
TRAMITES			
AUTORIZACIÓN DE NUEVA RUTA	49,07	UVT	\$ 1.781.600
BLINDAJE DE VEHICULOS	3,43	UVT	\$ 124.500
CAMBIO DE CARROCERÍA (tipo)	2,7	UVT	\$ 98.000



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
CAMBIO DE COLOR CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
CAMBIO DE COLOR MOTOCICLETA	1,96	UVT	\$ 71.200
CAMBIO DE CONJUNTO (transformación)	2,7	UVT	\$ 98.000
CAMBIO DE EMPRESA O DESVINCULACIÓN	2,21	UVT	\$ 80.200
CAMBIO DE MOTOR CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
CAMBIO DE MOTOR MOTOCICLETA	1,96	UVT	\$ 71.200
CAMBIO DE PLAQUETAS	2,7	UVT	\$ 98.000
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL AUTOMOTOR	2,7	UVT	\$ 98.000
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL MOTOCICLETA	1,96	UVT	\$ 71.200
CAMBIO DE SERVICIO	2,7	UVT	\$ 98.000
CANCELACIÓN DE MATRICULA CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
CANCELACIÓN DE MATRICULA MOTO	1,96	UVT	\$ 71.200
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	1,23	UVT	\$ 44.700
CONSTANCIAS	0,24	UVT	\$ 8.700
DESIGNACIÓN CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
DESIGNACIÓN MOTO	1,96	UVT	\$ 71.200
DUPLICADO DE LICENCIA CARRO	2,21	UVT	\$ 80.200
DUPLICADO DE LICENCIA MOTO	1,72	UVT	\$ 62.400
DUPLICADO DE PLACA CARRO	1,96	UVT	\$ 71.200
DUPLICADO DE PLACA MOTO	1,47	UVT	\$ 53.400
FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS Y PORTE DE CORREO PARA TRASLADO DE CUENTA SEGÚN CANTIDAD DE DOCUMENTOS	0,74	UVT	\$ 26.900
GRABAR CHASIS CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
GRABAR CHASIS MOTOCICLETA	1,96	UVT	\$ 71.200
GRABAR MOTOR CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
GRABAR MOTOR MOTOCICLETA	1,96	UVT	\$ 71.200
GRABAR SERIE CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
HABILITACIÓN DE EMPRESA DE TRANSPORTE	73,61	UVT	\$ 2.672.600
INGRESO DE SERVICIO PUBLICO TAXI (PRIMER VEZ)	73,61	UVT	\$ 2.672.600
LEVANTAMIENTO DE TRASPASO DE PERSONA INDETERMINADA (CARRO)	2,94	UVT	\$ 106.700
LEVANTAMIENTO DE TRASPASO DE PERSONA INDETERMINADA (MOTO)	2,45	UVT	\$ 89.000
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO CAMBIO DE DOCUMENTO	0,74	UVT	\$ 26.900
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO DUPLICADO	0,74	UVT	\$ 26.900



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO EXPEDICIÓN	0,74	UVT	\$ 26.900
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO RECATEGORIZACIÓN	0,74	UVT	\$ 26.900
LICENCIA DE CONDUCCIÓN MOTO / CARRO REFRENDACIÓN	0,74	UVT	\$ 26.900
MATRICULA INICIAL CARRO OFICIAL	2,45	UVT	\$ 89.000
MATRICULA INICIAL CARRO PARTICULAR	2,45	UVT	\$ 89.000
MATRICULA INICIAL CARRO PUBLICO	1,72	UVT	\$ 62.400
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACIÓN CARRO	2,45	UVT	\$ 89.000
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACIÓN MOTO	0,98	UVT	\$ 35.600
MATRICULA INICIAL MOTOCICLETA	0,98	UVT	\$ 35.600
MODIFICACIÓN DE PRENDA CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
MODIFICACIÓN DE PRENDA MOTO	1,96	UVT	\$ 71.200
MODIFICACIÓN DE RUTA	12,27	UVT	\$ 445.500
PIGNORACIÓN CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
PIGNORACIÓN MOTO	1,96	UVT	\$ 71.200
REGISTRO DE CUENTA CARRO PARTICULAR	2,21	UVT	\$ 80.200
REGISTRO DE CUENTA CARRO PUBLICO	2,21	UVT	\$ 80.200
REGISTRO DE CUENTA MOTO	1,72	UVT	\$ 62.400
REMATRICULA (CARRO O MOTOCICLETA)	1,96	UVT	\$ 71.200
REPOTENCIACIÓN	2,7	UVT	\$ 98.000
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA CARRO	1,96	UVT	\$ 71.200
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA MOTO	1,47	UVT	\$ 53.400
TRASPASO CARRO	2,7	UVT	\$ 98.000
TRASPASO MOTO	1,96	UVT	\$ 71.200
TRASPASO LIQUID. SOCIEDAD CONYUGAL AUTOMOTORES	3,43	UVT	\$ 124.500
TRASPASO LIQUID. SOCIEDAD CONYUGAL MOTOCICLETAS	2,7	UVT	\$ 98.000
TRASPASO POR REMATE O ADJUDICACIÓN (CARRO)	3,43	UVT	\$ 124.500
TRASPASO POR REMATE O ADJUDICACIÓN (MOTO)	2,7	UVT	\$ 98.000
TRASPASO POR SUCESIÓN CARRO	3,43	UVT	\$ 124.500
TRASPASO POR SUCESIÓN MOTOS	2,7	UVT	\$ 98.000
TRASLADO DE CUENTA	2,94	UVT	\$ 106.700
TARJETAS DE OPERACIÓN MUNICIPAL			
A.- Vehículos Taxis (por un año)	3,19	UVT	\$ 115.800



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
B.- Vehículo Mixto (hasta 5 pasajeros por dos años)	5,64	UVT	\$ 204.800
C.- Vehículo Mixto (más 5 pasajeros por dos años)	6,13	UVT	\$ 222.600
D.- Vehículo Mixto (bus escalera)	7,36	UVT	\$ 267.200
D.- Vehículo Colectivo Urbano	6,13	UVT	\$ 222.600
DUPLICADO DE TARJETA DE OPERACIÓN	1,72	UVT	\$ 62.400
PERITAJE DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO			
MOTOCICLETAS	1,72	UVT	\$ 62.400
VEHÍCULOS LIVIANOS	2,45	UVT	\$ 89.000
BUSES, BUSETAS, MICROBÚS CAMINES Y SIMILARES	3,19	UVT	\$ 115.800
TRASPASO POR SUCESIÓN CARRO	3,43	UVT	\$ 124.500
SERVICIO DE GRÚA			
MOTOCICLETAS Y SIMILARES (perímetro urbano)	1,72	UVT	\$ 62.400
MOTOCICLETAS Y SIMILARES (perímetro sector rural)	1,96	UVT	\$ 71.200
VEHÍCULOS LIVIANOS (perímetro urbano)	2,45	UVT	\$ 89.000
VEHÍCULOS LIVIANOS (perímetro sector rural)	2,94	UVT	\$ 106.700
VEHÍCULOS PESADOS (perímetro urbano)	3,19	UVT	\$ 115.800
VEHÍCULOS PESADOS (perímetro sector rural)	3,68	UVT	\$ 133.600
SERVICIO DE GARAJE DÍA O FRACCIÓN			
BICICLETAS	0,07	UVT	\$ 2.500
MOTOCICLETAS Y SIMILARES	0,24	UVT	\$ 8.700
VEHÍCULOS LIVIANOS	0,49	UVT	\$ 17.800
BUSES, BUSETAS, MICROBÚS Y SIMILARES (hasta dos ejes)	1,23	UVT	\$ 44.700
CAMIONES Y SIMILARES (de más dos ejes)	1,23	UVT	\$ 44.700
VEHÍCULOS PESADOS (perímetro sector rural)	3,68	UVT	\$ 133.600
REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE RNRYS			
MATRICULA INICIAL	0,98	UVT	\$ 35.600
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACION	0,98	UVT	\$ 35.600
TRASPASO	1,96	UVT	\$ 71.200
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA	1,96	UVT	\$ 71.200
PIGNORACIÓN	1,72	UVT	\$ 62.400
DESPIGNORACION	1,72	UVT	\$ 62.400
REGISTRO DE CUENTA	0,98	UVT	\$ 35.600
CANCELACION DE MATRICULA	1,72	UVT	\$ 62.400



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
DUPLICADO DE PLACA	0,98	UVT	\$ 35.600
REMATRICULA	1,72	UVT	\$ 62.400
TRASFORMACION POR ADICION O RETIRO DE EJES	1,72	UVT	\$ 62.400
DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	1,96	UVT	\$ 71.200
RENOVACION DE TARJETA DE REGISTRO DE REMOLQUE O SEMIREMORQUE	0,98	UVT	\$ 35.600
MODIFICACION DE PRENDA	1,72	UVT	\$ 62.400
CERTIFICADO DE TRADICION	1,23	UVT	\$ 44.700
REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA - RNMA.			
MATRICULA INICIAL	0,98	UVT	\$ 35.600
MATRICULA INICIAL CON PIGNORACION	0,98	UVT	\$ 35.600
CAMBIO DE COLOR	1,96	UVT	\$ 71.200
TRASPASO	1,96	UVT	\$ 71.200
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA	1,96	UVT	\$ 71.200
PIGNORACIÓN	1,72	UVT	\$ 62.400
DESPIGNORACION	1,72	UVT	\$ 62.400
REGISTRO DE CUENTA	0,98	UVT	\$ 35.600
CANCELACION DE MATRICULA	1,72	UVT	\$ 62.400
REMATRICULA	0,98	UVT	\$ 35.600
DUPLICADO DE LA TARJETA DE REGISTRO	1,96	UVT	\$ 71.200
CERTIFICADO DE TRADICION	1,23	UVT	\$ 44.700
CAMBIO DE MOTOR	1,96	UVT	\$ 71.200
REGRABACION DE MOROR Y/O CHASIS	1,96	UVT	\$ 71.200
MODIFICACION DE PRENDA	1,72	UVT	\$ 62.400
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO <Sección modificada parcialmente por el artículo 9º del Acuerdo 006 de Agosto 2 de 2017 y el artículo 1º del Acuerdo 017 de Noviembre 2 de 2017>			
LINEA DE PARAMENTO Decreto 1333 de 1998			
Zona urbana - Estrato 1, 2 y 3	2,04	UVT	\$ 74.100
Zona rural - Estrato 1,2 y 3	2,04	UVT	\$ 74.100
Zona rural - Estrato 4	2,45	UVT	\$ 89.000
Zona rural - Estrato 5 y 6	3,68	UVT	\$ 133.600
Sector comercial	3,68	UVT	\$ 133.600



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
Sector industrial	7,36	UVT	\$ 267.200
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL m²			
Pasacalles, vallas y murales, pendones, globos, afiches, carteleras, cometas, avisos luminosos, en inmuebles patrimoniales en propiedad horizontal. (parágrafo 3 artículo 119, Acuerdo 024 de 2016)	0,41	UVT	\$ 14.900
MODALIDADES DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Decreto 1469 de 2010			
Cerramiento (metro)	0,21	UVT	\$ 7.600
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO Decreto 1469 de 2010			
Licencia de ocupación de espacio público para localización de equipamiento. (metro ²)	1,63	UVT	\$ 59.200
Licencia de intervención de espacio público. (metro)	0,21	UVT	\$ 7.600
LICENCIA URBANÍSTICA CLASE SUBDIVISIÓN Decreto 1469 de 2010			
Subdivisión Rural			
De 0 a 1.000 m ²	122,68	UVT	\$ 4.454.300
De 1.001 a 5.000 m ²	163,57	UVT	\$ 5.938.900
De 5.001 a 10.000 m ²	204,47	UVT	\$ 7.423.900
De 10.001 a 20.000 m ²	245,36	UVT	\$ 8.908.500
De 20.001 m2 en adelante	327,15	UVT	\$ 11.878.200
Subdivisión Urbana			
De 0 a 1.000 m ²	81,79	UVT	\$ 2.969.600
De 1.001 a 5.000 m ²	122,68	UVT	\$ 4.454.300
De 5.001 a 10.000 m ²	163,57	UVT	\$ 5.938.900
De 10.001 a 20.000 m ²	204,47	UVT	\$ 7.423.900
De 20.001 m2 en adelante	245,36	UVT	\$ 8.908.500
Reloteo			
De 0 a 1.000 m ²	1,23	UVT	\$ 44.700
De 1.001 a 5.000 m ²	0,82	UVT	\$ 29.800
De 5.001 a 10.000 m ²	1,23	UVT	\$ 44.700
De 10.001 a 20.000 m ²	1,63	UVT	\$ 59.200
De 20.001 m2 en adelante	1,63	UVT	\$ 59.200



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
EXPENSAS POR OTRAS ACTUACIONES Decreto 1469 de 2010			
Ajuste de Cotas de Áreas			
Estrato 1 y 2	3,27	UVT	\$ 118.700
Estrato 3 y 4	6,54	UVT	\$ 237.500
Estrato 5 y 6	9,82	UVT	\$ 356.500
Concepto de Norma Urbanística			
Zona Urbana	1,63	UVT	\$ 59.200
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 1, 2 y 3	2,45	UVT	\$ 89.000
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 4, 5 y 6	3,27	UVT	\$ 118.700
Zona rural parcelación campestre	4,09	UVT	\$ 148.500
Zona rural agropecuaria comercial y servicios	5,73	UVT	\$ 208.000
Zona industrial	7,36	UVT	\$ 267.200
Concepto de Uso del Suelo (Se cobra por única vez a quien lo requiera por primera vez)			
Zona Urbana	0,82	UVT	\$ 29.800
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 1, 2 y 3	0,12	UVT	\$ 4.400
Zona rural vivienda dispersas o centros poblados estratos 4, 5 y 6	1,23	UVT	\$ 44.700
Zona rural parcelación campestre	1,63	UVT	\$ 59.200
Zona rural agropecuaria comercial y servicios	0,82	UVT	\$ 29.800
Zona industrial	4,91	UVT	\$ 178.300
Copia Certificada de Planos			
Copia de plano	1,63	UVT	\$ 59.200
Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal			
Hasta 100 m ²	0,82	UVT	\$ 29.800
De 101 a 500 m ²	1,23	UVT	\$ 44.700
De 501 a 1.000 m ²	1,63	UVT	\$ 59.200
De 1.001 a 5.000 m ²	2,04	UVT	\$ 74.100
De 5.001 a 10.000 m ²	2,45	UVT	\$ 89.000
De 10.001 a 20.000 m ²	3,27	UVT	\$ 118.700
De 20.001 m ² en adelante	4,09	UVT	\$ 148.500
Autorización para el Movimiento de Tierras			
Hasta 100 m ³	0,82	UVT	\$ 29.800



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
De 101 a 500 m ³	1,23	UVT	\$ 44.700
De 501 a 1.000 m ³	1,63	UVT	\$ 59.200
De 1.001 a 5.000 m ³	2,04	UVT	\$ 74.100
De 5.001 a 10.000 m ³	2,45	UVT	\$ 89.000
De 10.001 a 20.000 m ³	3,27	UVT	\$ 118.700
De 20.001 m3 en adelante	4,09	UVT	\$ 148.500
Aprobación de Piscinas			
De 0 a 500 m ²	0,16	UVT	\$ 5.800
De 501 a 1000 m ²	0,21	UVT	\$ 7.600
De 1001 a 1500 m ²	0,24	UVT	\$ 8.700
De 1501 m ² en adelante	0,29	UVT	\$ 10.500
Modificación de Planos Urbanísticos			
Modificación de planos	3,27	UVT	\$ 118.700
SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
Permiso cierre vías y ocupación espacio público temporal por día	3,68	UVT	\$ 133.600
Instalación temporal pasacalle por día	0,24	UVT	\$ 8.700
Permiso para ventas ocasionales con área hasta de 2 M2	0,12	UVT	\$ 4.400
VISITAS PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LINDEROS Y OTROS			
Sector Urbano	0,74	UVT	\$ 26.900
Sector rural	1,23	UVT	\$ 44.700
CERTIFICACIONES	0,37	UVT	\$ 13.400
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE YUMBO			
ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS			
Coliseos Municipales (día)	14,72	UVT	\$ 534.500
Coliseos Municipales (noche)	29,44	UVT	\$ 1.068.900
Estadio Municipal (hora día)	14,72	UVT	\$ 534.500
Estadio Municipal (hora noche)	36,80	UVT	\$ 1.336.100
Gimnasio (Valor mes /persona)	0,49	UVT	\$ 17.800
Venta espacios publicitarios (Valor año)	24,54	UVT	\$ 891.000
Campos de futbol Auxiliar y Thomas Chávez	2,45	UVT	\$ 89.000
IMPUESTO ESPECTACULOS PUBICOS			
Se cobrará de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 181 de 1995 con una tarifa del 10% sobre el valor de la boletería vendida.			



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS			
ROTURAS DE CALLES	6,13	UVT	\$ 222.600
Por metro lineal para reconstrucción de acuerdo con las técnicas fijadas por la Secretaría de Obras Públicas			
ANDENES NO CONSTRUIDOS			
Según informe presentado por Secretaría de Obras			
LOTES DESCUBIERTOS	1,47	UVT	\$ 53.400
Por cada metro lineal sobre la vía pública, una vez la Secretaría de Obras Públicas haya definido líneas y niveles			
PLAZA DE MERCADO			
Los valores indicados en el presente punto se cancelan por cada metro cuadrado (M2)			
CATEGORIA	DENOMINACION		
1. Locales exteriores (chatarra y almacenes de variedad)	24,43%	UVT	\$ 8.900
2. Locales interiores (graneros y almacenes)	24,43%	UVT	\$ 8.900
3. Bodegas de plátanos	19,66%	UVT	\$ 7.100
4. Carnes frías y afines	24,43%	UVT	\$ 8.900
5. Puestos de mercancías	24,43%	UVT	\$ 8.900
5A. Puestos de mercancías de segunda	12,36%	UVT	\$ 4.500
6. Restaurantes, cafetería y molino de café de más de 3 electrodomésticos	24,43%	UVT	\$ 8.900
6A. Restaurantes, cafetería y molino de café de menos de 3 electrodomésticos	12,36%	UVT	\$ 4.500
7. Puesto para gallinas, huevos, masa y mantequilla	12,36%	UVT	\$ 4.500
8. Frutas, verduras, tubérculos, plátanos y demás	12,36%	UVT	\$ 4.500
9. Puesto de flores y otros	12,36%	UVT	\$ 4.500
CATEGORÍA DENOMINACION			
ESPECIALES			
10. Ganado mayor y menor	49,15%	UVT	\$ 17.800
11. Vísceras de ganado mayor y menor	24,43%	UVT	\$ 8.900
12. Casos especiales que no se encuentren en ninguna de las categorías establecidas	49,15%	UVT	\$ 17.800
13. Mercado campesino sábados y domingos	12,36%	UVT	\$ 4.500
SECRETARIA DE HACIENDA			
CONSTANCIAS VARIAS	12,36%	UVT	\$ 4.500



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
PAZ Y SALVOS	49,15%	UVT	\$ 17.800
EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS			
Fotocopia certificada	1,69%	UVT	\$ 600
Fotocopia simple	0,84%	UVT	\$ 300
Fotocopia de estudio técnico y científico	0,28%	UVT	\$ 100

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y efectúese la respectiva conversión de los porcentajes señalados en el párrafo 4º del artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 8º del acuerdo municipal 020 de diciembre 30 de 2019, Sección **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE YUMBO-IMETY**; a pesos colombianos para los Impuestos, tasas y contribuciones que regirán durante la vigencia fiscal del año 2021, así:

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
VALOR DE COSTOS EDUCATIVOS EN PROGRAMAS, Técnico Laborales, Cursos Cortos de Emprendimiento, Seminarios y Diplomados-IMETY-			
Técnicos Laborales; incluido inscripción, matrícula, carnet y seguro estudiantil	1,99	UVT	\$ 72.300
Constancia y/o Certificados de Calificaciones	0,22	UVT	\$ 8.000
Derechos de Certificación TLC	0,71	UVT	\$ 25.800
Superación de Modulo no aprobado en Técnicos Laborales	0,47	UVT	\$ 17.100
COSTOS DE LOS CURSOS CORTOS DE EMPRENDIMIENTO, incluido: inscripción, matrícula y seguro estudiantil.	1,15	UVT	\$ 41.800
COSTOS SEMINARIOS	1,37	UVT	\$ 49.700
COSTOS DIPLOMADOS	1,74	UVT	\$ 63.200

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese y efectúese la respectiva conversión de los porcentajes señalados en el párrafo 5º del artículo 327 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 8º del acuerdo municipal 020 de diciembre 30 de 2019, Sección **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA- IMCY**; a pesos colombianos para los Impuestos, tasas y contribuciones que regirán durante la vigencia fiscal del año 2021, así:

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA- IMCY			
Alquiler de salón auditorio entidades particulares	8,59	UVT	\$ 311.900
Salón de conferencias (Particulares)	3,68	UVT	\$ 133.600
Entidades sin ánimo de lucro (Auditorio)	0	UVT	\$ 0
Entidades sin ánimo de lucro (Salón de Conferencias)	0	UVT	\$ 0



Alcaldía
de Yumbo

101.13

DECRETO No. 231

FECHA: DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

CONCEPTO	CONVERSION		VR. PESOS
Matricula escuela de música semestre y seguro estudiantil	1,52	UVT	\$ 55.200
Mensualidad talleres	0	UVT	\$ 0
Inscripción de talleres y seguro estudiantil	0,56	UVT	\$ 20.300
Inscripción escuela de música	1,47	UVT	\$ 53.400
Expedición constancias, certificados, varios	0,24	UVT	\$ 8.700

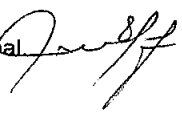
ARTÍCULO CUARTO: Es obligación de las diferentes dependencias que hacen parte de la Alcaldía Municipal de Yumbo, dar aplicación a lo establecido en el presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016 y sus acuerdos modificatorios, referente a aquellos valores que no se encuentran cobijados por la conversión anual aplicada en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de Enero (01) del año Dos Mil Veintiuno (2021), y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

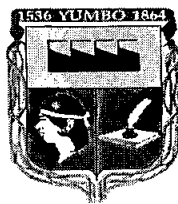
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía, el día

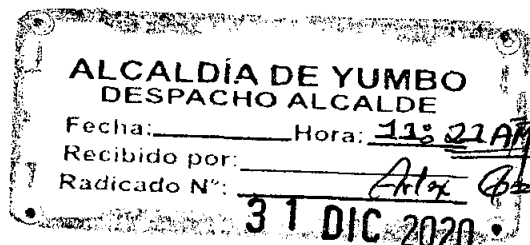

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal de Yumbo

Vto. Bueno. Aura G. Velasco Freyre-Secretaria de Hacienda Municipal 

Elaboro: Henry Forero Molina.
Profesional Especializado Administración Tributaria.



Alcaldía
de Yumbo



103.08.01. 691
Yumbo (V), Diciembre 31 de 2020.

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Yumbo
E. S. D.

Asunto: Concepto jurídico sobre proyecto de DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTUA LA RESPECTVA CONVERSION DE LA CANTIDADES Y PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021"

Cordial Saludo:

Una vez revisado el proyecto de Decreto que ha sido presentado, esta oficina determina que se encuentra ajustado plenamente a derecho, ya que por medio del mismo se busca dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, en el sentido de calcular todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampilla, con base únicamente en la equivalencia de Unidad de Valor Tributario fijado por la DIAN.

Así lo establece el artículo 49 de Ley 1955 de 2019:

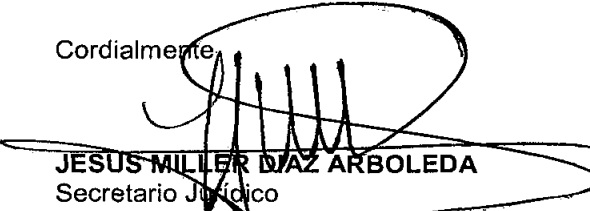
"Artículo 49. Cálculo de valores en UVT. A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente."

De igual manera el proyecto de Decreto pretende dar cumplimiento al parágrafo 3° del artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, modificado por el artículo 8° del acuerdo municipal 020 de diciembre 30 de 2019, que busca que una vez la Dirección de Impuestos establezca el valor de la UVT, el Municipio efectúe el respectivo reajuste de los valores que correspondan, así:

"El Alcalde Municipal antes de finalizar cada año y después de establecido el valor de la UVT por la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, establecerá mediante decreto el reajuste de los valores absolutos como producto de la aplicación de las cantidades y porcentajes Vs valor de la UVT, establecidos en el presente artículo de tarifas, igualando al múltiplo de 100 más cercano por exceso o por defecto..."

En este orden de ideas, considera este Despacho que ES VIABLE la firma del Decreto, ya que el mismo no se contrapone a las normas tributarias fijadas para el Municipio de Yumbo en el Acuerdo Municipal 026 de 2006 y sus modificatorios.

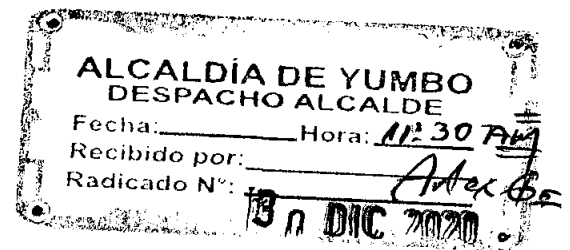
Cordialmente,


JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico


MARLON FERNANDO MORENO TELLEZ
Profesional Especializado – Secretaría Jurídica



Alcaldía
de Yumbo



120-29

Yumbo, 30 de diciembre de 2020

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Alcalde Municipal
Yumbo – Valle

Asunto: Envío de Proyecto de Decreto Tasas y Contribuciones para la Vigencia Fiscal 2021 para firma.


En cumplimiento el artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, modificado por el artículo 8º del acuerdo municipal 020 de diciembre 30 de 2019, se envía Proyecto de Decreto **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EFECTÚA LA RESPECTIVA CONVERSIÓN DE LOS PORCENTAJES A PESOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”**, para su revisión y firma.

Atentamente,



AURA G. VELASCO FREYRE
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Elaboro: Henry Forero Molina-Profesional Especializado Administración Tributaria



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501